



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 183 - 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES HA EMITIDO
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio del 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, el Tribunal Constitucional en el considerando número 47 de la causa número 00002-2010-PI/TC ha señalado que: "(...) el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado Contrato Administrativo de Servicios, deba entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto; resulta compatible con el marco constitucional".

Que, con fecha 03 de junio de 2009 la Gerencia General del SERPAR LIMA dentro las atribuciones concedidas por el artículo 15° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM -Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, emitió la Resolución de Gerencia General N° 095-2009; que aprueba la "Directiva N° 001-2009-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML" - Normas para la Contratación y Administración de Contratos Administrativo de Servicios"; delegando en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la responsabilidad de llevar a cabo todo el proceso de contratación, en sus diferentes etapas (preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato), en coordinación administrativa y funcional con las Gerencias, Sub Gerencias, Administradores de Parques y/o Funcionarios, con capacidad delegada para llevar a cabo los procedimientos previos a la contratación.

Que, observándose que al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad contractual administrativa, no sólo conlleva al cumplir una serie de etapas para su suscripción, la preparación y selección; sino también que durante su vigencia comprenda un proceso de evaluación de desempeño y de capacitación que permita contribuir a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y alcanzar los logros de los objetivos fundamentales de la Institución, por lo tanto se hace necesario modificar la Resolución de Gerencia General N° 095-2009 que aprueba la "Directiva N° 001-2009-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML - Normas para la Contratación y Administración de Contratos Administrativo de Servicios-, delegando en el Comité Especial Permanente el procedimiento de contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, a fin de delegar en la Sub Gerencia de Personal la competencia de contratación personal bajo el Régimen Especial CAS, se requerirá modificar previamente los numerales 6.1., 6.2., 6.3., 9.4., 10.1., 10.2., 10.4; y, 10.7 de la Directiva N° 001-2009-

SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 095-2009.

Que, en atención a los considerandos precedentes; y, conforme lo dispuesto por el artículo 103° de nuestra actual Carta Magna, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y, la Ordenanza N° 758.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Personal y con la visación correspondiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los numerales 6.1., 6.2., 6.3., 9.4., 10.1., 10.2., 10.4; y, 10.7 de la Directiva N° 001-2009-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML – Normas para la Contratación y Administración de Contratos Administrativo de Servicios-, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 095-2009, de fecha 03 de junio del 2009, quedando redactados con el siguiente texto:

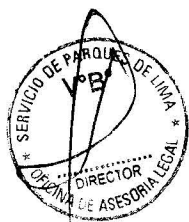
- 6.1. *El **Comité Especial Permanente** tiene la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de contratación, en sus diferentes etapas: (preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato), en coordinación administrativa y funcional con las Gerencias, Sub Gerencias, Administradores de Parques y/o Funcionarios, con capacidad delegada para llevar a cabo los procedimientos previos a la contratación.*
- 6.2. *La **Sub Gerencia de Personal**, es el órgano responsable del proceso de la Administración, control, seguimiento y resolución (extinción) de los Contratos Administrativos de Servicios.*
- 6.3. *Los Gerentes, Sub Gerentes, Administradores de Parques y/o Funcionarios, con capacidad delegada para llevar a cabo los procedimientos previos a la contratación deberán contar anticipadamente con la aprobación de la autoridad competente de SERPAR LIMA, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios; y, cumplir ordenadamente con todas las etapas propias de la Contratación (preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato), en coordinación con la **Sub Gerencia de Personal**.*
- 9.4. *En el caso del literal f) del numeral 9.3. precedente, **la Sub Gerencia de Personal** debe imputar al Contratado el incumplimiento mediante una notificación. El contratado tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para expresar lo que estime conveniente. Vencido este plazo, la **Sub Gerencia de Personal**, debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme lo señalado en el artículo 16° del D. S. N° 075-2008-PCM.*
- 10.1 *Los Gerentes, Sub Gerentes, Administradores de Parques y/o Funcionarios con capacidad para contratar y decidir por la aplicación de medidas administrativas por incumplimiento de obligaciones contractuales, por ende, también la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, deberán observar las formalidades establecidas en la Ley y la presente norma, en estrecha coordinación y participación de **la Sub Gerencia de Personal**, quien por competencia brindará la asesoría y apoyo administrativo pertinente; lo*

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima



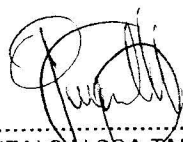
contrario implicará la responsabilidad administrativa y funcional del área contratante, en el supuesto de un improcedente y/o infundado caso de extinción del Contrato, con las consecuencias administrativas y económicas que el caso implica.

- 10.2 De suscitarse fiscalizaciones laborales contractuales por parte del Ministerio de Trabajo con la presencia del Inspector de Trabajo, en las cuales se involucre a contratados por el CAS, en virtud de un reclamo individual o colectivo por parte de dichas personas, las Gerencias, Sub Gerentes y/o Funcionarios a cargo de las relaciones contractuales de las personas sujetas al CAS, informaran y coordinaran con la Sub Gerencia de Personal la atención, trato y manejo de la Diligencia, así como de las contingencias propias de la Inspección de Trabajo.
- 10.4 La Sub Gerencia de Personal, se encuentra encargada de formalizar los contratos CAS, estando facultada para supervisar de manera selectiva e inopinada los procedimientos adoptados para la Contratación. Conformidad del Servicio, Pago de la Retribución, Aplicación de la Penalidad, Suspensión y Extinción de los Contratos Administrativos de Servicios.
- 10.7. La Sub Gerencia de Personal llevará un registro sobre personas naturales contratadas a quienes se les resolvió el contrato por haber incurrido en infracciones que ocasionaron perjuicio administrativo y/o económico a SERPAR-LIMA para su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE a la Sub Gerencia de Personal para que dicte las disposiciones que crea conveniente a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRASCRÍBASE la presente Resolución a las Dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA